

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.753

LEY 2753

9 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2753

LEY 2753

Emisión de 1.700.000 pesos, para pago de porcentajes Municipales de Contribución Directa.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo emitirá hasta la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.700.000 m/n) de curso legal en fondos públicos de la Provincia, para consolidar la deuda del Gobierno, procedente de las cuotas del impuesto territorial, que debieron ser entregadas a las Municipalidades hasta el 31 de diciembre de 1895.

ARTÍCULO 2°. Los títulos autorizados por la presente Ley, tendrán el cinco por ciento de interés anual y el uno por ciento de amortización acumulativa, también anual.

ARTÍCULO 3°. La amortización de los títulos, se efectuará periódicamente por sorteo, y a la par, siempre que no pudiera efectuarse a menos precio por licitación.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo entregará a las Municipalidades, en títulos y por su valor nominal, las cantidades que resulte adeudarse a cada una, por el concepto a que se refiere el artículo 1º, y conforme a las liquidaciones que practicará la Contaduría General.

ARTÍCULO 5°. No se efectuará la entrega ordenada en el artículo precedente, sin previa presentación por la Municipalidad acreedora, de las constancias de haber arreglado sus cuentas pendientes con la Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Director General de Escuelas, para que con el acuerdo del Consejo General, pueda celebrar arreglos con las Municipalidades, por las deudas atrasadas de estas últimas.

ARTÍCULO 7°. El Poder Ejecutivo entregará a la Dirección General de Escuelas, los títulos equivalentes a las sumas que por liquidaciones o en virtud de arreglos, correspondan a la educación común, procedentes de las deudas de las Municipalidades, acreedoras del Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Destínase el cinco por ciento (5%) del producto del impuesto de patentes fiscales, para cubrir el importe de los servicios de la emisión autorizada, por la presente Ley.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2753. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).